

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN N° **0109** 29 FEB 2024

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de Julio Cesar Oñate Martínez identificado con la CC No 5.132.271 a la sociedad Grupo Minero Nazaret S.A.S, con identificación tributaria No 901501772-6, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0424 del 6 de septiembre de 2023”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 0424 del 6 de septiembre de 2023 se otorgó a Julio Cesar Oñate Martínez identificado con CC No 5.132.271, licencia Ambiental Global para un proyecto de explotación de materiales de construcción (caliza y material aluvial fuera de cauces) en jurisdicción de los municipios de Pelaya y La Gloria Cesar, en desarrollo del contrato de concesión minera No. LIR-08431, celebrado con el departamento del Cesar

Que el señor Julio Cesar Oñate Martínez identificado con la CC No 5.132.271, actuando en su propio nombre, solicitó a Corpocesar cesión del 100% de los derechos y obligaciones contraídas mediante la resolución No 0424 del 6 de septiembre de 2023, a favor de la sociedad Grupo Minero Nazaret S.A.S. con identificación tributaria No 901501772-6. Dicha solicitud fue objeto de requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria, el cual fue respondido por el señor Julio Cesar Oñate Martínez y el señor Hugues Manuel Rodríguez Pavajeau con CC No 1.126.003.417 en calidad de representante legal de la sociedad Grupo Minero Nazaret S.A.S. La documentación básica allegada a la entidad es la siguiente:

1. Resolución No. VCT – 875 del 24 de julio de 2023 mediante la cual la Agencia Nacional de Minería, aprueba la cesión del 100% de los derechos y obligaciones del contrato de concesión LIR-08431, a favor de la sociedad Grupo Minero Nazaret S.A.S. con identificación tributaria No 901501772-6.
2. Certificado de Registro Minero a nombre de la sociedad Grupo Minero Nazaret S.A.S, con identificación tributaria No 901501772-6.
3. Formulario del Registro Único Tributario del señor Hugues Manuel Rodríguez Pavajeau con CC No 1.126.003.417, representante legal del Grupo Minero Nazaret S.A.S.
4. Certificado de existencia y representación legal del Grupo Minero Nazaret S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de representante legal del señor Hugues Manuel Rodríguez Pavajeau con CC No 1.126.003.417.
5. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Hugues Manuel Rodríguez Pavajeau.
6. Oficio contenedor de la solicitud de cesión total de la licencia ambiental, suscrito por Julio Cesar Oñate Martínez identificado con la CC No 5.132.271 y Hugues Manuel Rodríguez Pavajeau con CC No 1.126.003.417, en calidad de representante legal del Grupo Minero Nazaret S.A.S.
7. Formulario del Registro Único Tributario del Grupo Minero Nazaret S.A.S.
8. Contrato de cesión total de derechos mineros emanados del contrato de concesión minera número LIR-08431, suscrito por Julio Cesar Oñate Martínez identificado con la CC No 5.132.271 y Hugues Manuel Rodríguez Pavajeau con CC No 1.126.003.417, obrando en calidad de representante legal del Grupo Minero Nazaret S.A.S.

Que en el expediente reposa copia de la cédula de ciudadanía de Julio Cesar Oñate Martínez.

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “**el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.....

**Parágrafo 2º. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo.”**

Que se encuentran cumplidas las exigencias normativas aplicables al caso en estudio.



0109

-CORPOCESAR-  
29 FEB 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de Julio Cesar Oñate Martínez identificado con la CC No 5.132.271 a la sociedad Grupo Minero Nazaret S.A.S, con identificación tributaria No 901501772-6, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0424 del 6 de septiembre de 2023.

2

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, "En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación".

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte de Julio Cesar Oñate Martínez identificado con la CC No 5.132.271 a la sociedad Grupo Minero Nazaret S.A.S, con identificación tributaria No 901501772-6, en relación con la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 0424 del 6 de septiembre de 2023.

**PARÁGRAFO:** A partir de la ejecutoria de este proveído, la sociedad Grupo Minero Nazaret S.A.S, con identificación tributaria No 901501772-6, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No 0424 de fecha 6 de septiembre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a Julio Cesar Oñate Martínez identificado con la CC No 5.132.271 y al representante legal de la sociedad Grupo Minero Nazaret S.A.S, con identificación tributaria No 901501772-6 o a sus apoderados legalmente constituidos.

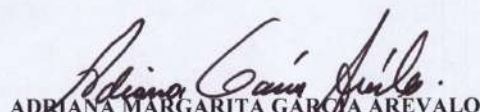
**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.


**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y a los señores alcaldes municipales de Pelaya y La Gloria Cesar.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 29 FEB 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO  
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (versión final)	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente SGA 010-2023